

44

Constancia Secretarial: A la señora Jueza, informándole que allega respuesta al oficio No.290 por parte de la O.R.I.P. de Medellín – Zona Norte, donde indican que no es posible inscribir la medida de embargo. A su Despacho para proveer. Medellín, 13 de marzo de 2020.

Maria Alejandra Castañeda Ruiz
Escribiente



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, trece de marzo de dos mil diecinueve

| | |
|-------------|---|
| Radicado: | 05001 40 03 012 2020 00119 00 |
| Proceso: | Ejecutivo Hipotecario |
| Demandante: | Germán Ospina Arango y otros |
| Demandado: | Jairo Gallego Salcedo |
| Asunto: | Pone en conocimiento - requiere a la parte demandante so pena de desistimiento tácito |

Conforme con la constancia secretarial que antecede, teniendo en cuenta la respuesta allegada por parte de la O.R.I.P. de Medellín – Zona Norte, por medio de la cual indica que la matrícula inmobiliaria N° 01N-5172716 se encuentra embargada previamente dentro del proceso de cobro coactivo del Municipio de Medellín y una vez revisado con detenimiento el presente asunto, encuentra esta judicatura que estamos en trámite de un proceso ejecutivo hipotecario, por lo cual, la inscripción de la medida de embargo sobre el bien gravado con hipoteca es requisito *sine qua non* para continuar con el trámite del presente asunto.

En virtud de lo anterior, y ante la imposibilidad de inscribir la medida de embargo sobre el bien inmueble gravado con hipoteca en virtud de la existencia de otro embargo decretado por el Municipio de Medellín, encuentra el Despacho pertinente requerir a la parte actora para que se sirva perfeccionar la medida de embargo, conforme lo dispone el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, esto es, para que se sirva solicitar el embargo de los remanentes del proceso que adelanta la administración, esto es, el Municipio de Medellín, con el fin de continuar con el trámite normal del proceso.

En virtud de lo anterior, se requiere a la parte demandante para que, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estados de la presente providencia, proceda a solicitar y perfeccionar la medida de embargo de remanentes en el proceso coactivo adelantado por el Municipio de Medellín, so pena de ordenar la terminación del proceso por desistimiento tácito, de conformidad con el artículo 317 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

ANA JULIETA RODRIGUEZ SÁNCHEZ
JUEZA

MACR

**JUZGADO DOCE CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLIN**

El auto que antecede se notifica
por anotación en estados No. ____
Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy
_____ a las 8:00 A.M.

Secretario